



**RESOLUCIÓN Nro. 001-DE-ANT-2020**

**MGS. ÁLVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288, de la Norma Suprema establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 415 del 29 de marzo de 2011, se creó la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

**Que**, el artículo 29 de la norma *Ibidem*, establece entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes: *“2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”*, y 18 *“Recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Institución”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el apartado segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;



**Que**, el artículo 25, *Ibíd*em establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...).

Que, el artículo 26, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y el contenido mínimo con el que deberá contar el mismo;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**RESUELVE**

1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones inicial correspondiente al período 2020, que se detalla en el Anexo 1 por un monto de \$ 3.080.146,25 más IVA.

2.- Disponer a la Dirección de Planificación, gestione la publicación a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como en la página web institucional, hasta el 15 de enero de 2020.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero de 2020.

**MGS. ÁLVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Elaborado por	Geyser Paredes	
Revisado por	Vanesa Rovayo	
Aprobado por	Giulia Aulestia	